LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII | Managua, Martes 20 de Agosto de 2013 | No. 156

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7227.....6501
Decreto A. N. No. 7228.....6501
Decreto A. N. No. 7229.....6501
Decreto A. N. No. 7230.....6501
Decreto A. N. No. 7231.....6502
Decreto A. N. No. 7232.....6502
Decreto A. N. No. 7233.....6502
Decreto A. N. No. 7234.....6503
Decreto A. N. No. 7235.....6503

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Solidaridad Héroes de San José de Las Mulas (SOLIDARIDAD).....6503

Nacionalizados.....6509

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6509

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 045-2013.....6513

MINISTERIO DEL TRABAJO

Aviso.....6513
Certificación.....6514

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 69-DM-249-2010.....6514
Acuerdo Ministerial No. 72-DM-251-2010.....6516

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria.....6519

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Aviso.....6519

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....6521
Estados Financieros.....6521

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6525

SECCIÓN JUDICIAL

Convocatoria.....6539

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7227

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN MINISTERIO ESTUDIANTES INTERNACIONALES DE NICARAGUA, MEINIC

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO ESTUDIANTES INTERNACIONALES DE NICARAGUA,** podrá abreviarse **MEINIC;** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN MINISTERIO ESTUDIANTES INTERNACIONALES DE NICARAGUA,** podrá abreviarse **MEINIC;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7228

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA (ASOCIACION ISLAMICA DE NICARAGUA)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **(ASOCIACION ISLAMICA DE NICARAGUA);** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **(ASOCIACION ISLAMICA DE NICARAGUA);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7229

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE IGLESIAS MINISTERIO INTERNACIONAL "NUEVA JERUSALEN"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE IGLESIAS MINISTERIO INTERNACIONAL "NUEVA JERUSALEN";** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE IGLESIAS MINISTERIO INTERNACIONAL "NUEVA JERUSALEN";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7230

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN MINISTERIO JESUS EL BUEN PASTOR"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN MINISTERIO JESUS EL BUEN PASTOR";** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIO JESUS EL BUEN PASTOR";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7231

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN RELIGIOSA ALIENTO DE ELOHIM" "ARADE"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA ALIENTO DE ELOHIM",** nombre que podrá ser abreviado como **"ARADE";** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA ALIENTO DE ELOHIM",** nombre que podrá ser abreviado como **"ARADE";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7232

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CENTRO COMUNITARIO DE COSECHA MUNDIAL, "CCCM"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO COMUNITARIO DE COSECHA MUNDIAL,** la que podrá identificarse de forma abreviada como **"CCCM";** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CENTRO COMUNITARIO DE COSECHA MUNDIAL,** la que podrá identificarse de forma abreviada como **"CCCM";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7233

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION GRUPO FÉNIX, "GRUPO FENIX"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION GRUPO FÉNIX,** simplemente se identificará como **"GRUPO FENIX";** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION GRUPO FÉNIX,** simplemente se identificará como **"GRUPO FENIX";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacionl.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7234

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA Asociación "Ministerio Pentecostés Emanuel de Nicaragua", (M.I.P.E.N)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación "Ministerio Pentecostés Emanuel de Nicaragua",** pudiendo identificarse de manera abreviada como **(M.I.P.E.N);** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **Asociación "Ministerio Pentecostés Emanuel de Nicaragua",** pudiendo identificarse de manera abreviada como **(M.I.P.E.N);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 7235

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN "IGLESIA DE DIOS FUENTE DE AMOR" (IDFA)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN "IGLESIA DE DIOS FUENTE DE AMOR"** y que abreviadamente se denominará **(IDFA);** sin fines de lucro, de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN "IGLESIA DE DIOS FUENTE DE AMOR"** y que abreviadamente se denominará **(IDFA);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam,** Secretaria por la Ley Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 15156 – M. 207146 – Valor C$ 2,415.00

"ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD HÉROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS" (SOLIDARIDAD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil séiscientos cincuenta (5650), del folio número seis mil cuatrocientos quince al folio número seis mil cuatrocientos veintinueve (6415-6429), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD HÉROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS" (SOLIDARIDAD).** Conforme autorización de Resolución del cuatro de Junio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de Junio del año dos mil trece . Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), Autenticado por el Licenciado Chester Iván Zepeda Cruz, el día doce de febrero del año dos mil trece y Escritura de Aclaración, número nueve (9), autenticado por el Licenciado Chester Iván Zepeda Cruz, el día dieciocho de febrero del año dos mil trece. **(f) Dr.Gustavo A. Sirias Quiroz,** Director**.**

DECIMA: (APROBACION DE ESTATUTO): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime del Estatuto de la Asociación , mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD HÉROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS: CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION). Artículo 1.- Naturaleza:** La Asociación es de naturaleza civil sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo 2. Denominación:** La denominación de la **ASOCIACIÓN es "ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD HÉROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS", y en nombre alegórico "Solidaridad".- Artículo 3. Domicilio y duración:** La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el Territorio Nacional y fuera del

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Territorio Nacional por decisión de la Asamblea General y cuando las circunstancias lo requieran.- La duración de la Asociación **"Solidaridad",** tendrá una duración de noventa y nueve años y estará regulada por lo establecido en la Ley de la materia y sus Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS): Artículo 4. Fines y objetivos:** La Asociación tiene como fines y objetivos: 1.- Aglutinar a las personas protagonistas de la lucha por la defensa y demás tareas de la Patria y la Revolución de la década de los años ´80. 2.- Rescatar la memoria histórica, los valores y la gesta heroica de quienes ofrendaron su vida en el cumplimiento de las tareas de la revolución, basado en los ideales y principios del General de hombres libres Augusto C. Sandino. 3.- Promover la creación de expresiones organizativas que conformen una red solidaria entre los miembros de la asociación para un completo desarrollo humano integral de los mismos, sus familias y la sociedad en general. 4.- Brindar atención a las madres, padres, hijos e hijas de las y los compañeros caídos que requieran de asistencia material, moral, espiritual y de cualquier otra índole. 5.- Gestionar la adquisición de todo tipo de recursos ante los organismos del Estado de Nicaragua que comprende a: Gobierno Central, Entes Autónomos, Descentralizados y Gobiernos Municipales, Así como también a Organizaciones de carácter Nacional e Internacional, Organismos Donantes Nacionales y Extranjeros, Organismos no Gubernamentales, Entidades Privadas y Sociedad Civil para el cumplimiento de sus fines y objetivos. 6.- Fomentar en las nuevas generaciones el rescate de los valores éticos, morales, culturales y de identidad nacional que inspiraron a las y los jóvenes que participaron en el período revolucionario. 7.- Transmitir las vivencias, experiencias y testimonios de los actores de aquella gesta heroica. 8.- Coordinar actividades con organizaciones afines. **CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES): Artículo 5. Clases de miembros:** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. **Artículo 6. Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la "**ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD HÉROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS", Solidaridad,** después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto. **Artículo 7. Miembros Plenos:** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 2) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros. **Artículo 8. Miembros Honorarios:** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en impulsar programas o proyectos en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, y aprobada por parte de la Asamblea General de miembros de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo 9.-Derechos de los miembros:** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: -1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; -2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso, el y su familia a la información y participación de los programas, proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Participar en todos los programas de apoyo, que en cualquier ámbito, la Asociación pueda acceder en beneficio de sus miembros. **Artículo 10- Deberes de los miembros:** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: -1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **Artículo 11. Motivos de separación de la Asociación:** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: -1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación y de sus actividades en programas y proyectos.-.2) Cuando de forma reiterada y sin justificación alguna, faltaren a las reuniones y actividades programadas por los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al presente Estatuto, al Código de ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION): Artículo 12. Órganos de Dirección:** Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros y 2) La Junta Directiva. 1) La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle. **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION: Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de miembros.** La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y especificas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación. 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos, programas y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 14. Tipos de sesiones:** La Asamblea

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-**Artículo 15. Quórum:** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. En caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva:** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de reuniones y las agendas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto. 6) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 7) Conocer el informe financiero que se deberá someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 8) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 9) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- **Artículo 17. Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos y en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia. **Artículo 18. Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias. 5) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 8) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta de la junta directiva y con aprobación de la asamblea general. 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 10) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta. 11) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento. 14) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 19. Funciones del vicepresidente:** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 20. Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar cinco días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente y la Junta Directiva. 8) Concensuar la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. **Artículo 21. Funciones del Tesorero**: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros de la Asociación la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro del control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva y Comisiones de Trabajo. 5) Presentar a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Junta Directiva. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del presidente de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y / o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. 8) Velar por la transparencia y eficiencia del manejo y uso de los recursos de la asociación. **Artículo 22.Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 23. Funciones de los Vocales:** Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **Artículo 24. Período de los cargos directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la asamblea general lo considere conveniente, exceptuando el cargo de presidente, quien podrá ser reelecto en períodos no consecutivos. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **CAPITULO SEXTO. (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL): Artículo 25. Integración y Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL 6) PRIMER VOCAL; Y 7) SEGUNDO VOCAL.- **Artículo 26. Composición de la Junta Directiva:** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **1) Presidente**: Milton Zelaya Rivera; **2) Vicepresidente**: Marvin José Vallecillo Mayorga; **3) Secretario**: Manuel Ignacio Goussen López**; 4) Tesorero**: Mauricio Alberto Tapia; **5) Fiscal**: Lidia Rafaela Miranda Largaespada; **6) Primer vocal**: Carlos Alberto Berroterán Pérez; Y **7) Segundo vocal**: José Alberto Carballo Dávila. Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación. Se procederá a convocar a más tardar en treinta días, a la ratificación o elección de una nueva Junta Directiva en sesión extraordinaria de la Asamblea General de Asociados, para un período de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere conveniente, exceptuando el cargo de Presidente, quien podrá ser reelecto en períodos no consecutivos. **Artículo 27. Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades que la Asamblea general le determine, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. : . **Artículo 29. Integración de Comisiones de trabajo:** A propuesta de la Junta Directiva y con la aprobación de la Asamblea General, se acuerda la formación de las siguientes comisiones de trabajo; 1) Comisión de Educación, rescate histórico y relevo generacional. 2) Comisión de Proyectos. 3) Comisión de atención a las madres, familiares de héroes y mártires y de ex – combatientes. 4) Comisión de propaganda, divulgación y eventos. 5) Comisión de cultura, deporte y recreación. 6) Comisión de salud y de medio ambiente. Y las demás que se estimen convenientes. La integración a estas comisiones será de carácter voluntario y su estructura será conformada por un responsable, un segundo responsable y un secretario. A**rtículo 30. Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros. **Artículo 31. Reelección en cargos directivos:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para períodos consecutivos, las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario, exceptuando el cargo de presidente, quien podrá ser reelecto en períodos no consecutivos. **Artículo 32. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple entre sus miembros. **CAPITULO SEPTIMO:(PATRIMONIO): Artículo 33.- MONTO PATRIMONIAL:** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: 1. Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. 2. Rendimiento económico de las actividades que para el cumplimiento de sus fines y objetivos realice la asociación, conforme lo establece la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y conforme lo estipula la Ley de la materia que rige a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro. 3. Productos del Patrimonio. 4. Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la Escritura de Constitución o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los principios, fines y objetivos para los que se constituyó la Asociación. Para el financiamiento de las actividades que demande el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la Asociación, todo de conformidad con la Ley de la materia, la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. **CAPITULO OCTAVO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 34. Causas de Disolución:** Podrá disolverse por las siguientes causas: 1). Por voluntad de sus miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. 2) Por los casos contemplados en la Ley No. Ciento cuarenta y siete (147) Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro. 3) Por acuerdo tomado en Asamblea General de miembros asociados en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados. La Convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalos de diez días cada uno. Para que la Asamblea General Extraordinaria conozca la disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **Artículo 35.-Procedimiento para la liquidación:** En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres miembros para que proceda conforme la Ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1. Terminará el compromiso pendiente. 2. Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general. **Articulo 36.- Destino del Remanente de los Bienes:** Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia, servicios comunitarios o instituciones del estado Nicaragüense, que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- **Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora:** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiere remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva la Dirección de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación**. CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 38.-Impedimento de acción judicial:** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

aprobación del Estatuto. **Artículo 39. Formas de dirimir conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y el tercero será nombrado de común acuerdo por las partes en discordia. En caso de no haber acuerdo para nombrar al tercero en discordia, lo nombrará el Director de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación o quien haga sus veces. Los miembros no podrán recurrir ante los Tribunales de la justicia ordinaria, ni en recurso de casación. El laudo de los árbitros es inapelable.- **Artículo 40. Fundamento organizativo: "ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD HEROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS"**, **Solidaridad,** fundamenta su organización en el cumplimiento de sus fines y objetivos - **CAPITULO DECIMO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO): Artículo 41**. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible, (F) Ilegible, (F) Ilegible,

período de dos años según el artículo 24.- Capítulo Quinto de los Estatutos de la Asociación. Se procede a anotar en la hoja visible de listado de miembros pegada a la pizarra, a los candidatos para el cargo de Presidente, seguidamente se da el proceso de votación quedando electo por 27 votos El Miembro Félix Antonio Osorio Gutiérrez. Se procede a anotar en la hoja visible de listado de miembros pegada a la pizarra a los candidatos para el cargo de Vice-Presidente, seguidamente se da el proceso de votación quedando electo por 15 votos. El Miembro Milton Zelaya Rivera. Se procede a anotar en la hoja visible de listado de miembros pegada a la pizarra a los candidatos para el cargo de Secretario, seguidamente se da el proceso de votación quedando electo por 20 votos El Miembro Mauricio Alberto Tapia. Se procede a anotar en la hoja visible de listado de miembros pegada a la pizarra a los candidatos para el cargo de Tesorero, seguidamente se da el proceso de votación quedando electo por 16 votos El Miembro Jorge Alberto Mendieta Bravo. Se procede a anotar en la hoja visible de listado de miembros pegada a la pizarra a los candidatos para el cargo de Fiscal, seguidamente se da el proceso de votación quedando electo por 28 votos la Miembro Lidia Rafaela Miranda Largaespada. Se procede a anotar en la hoja visible de listado de miembros pegada a la pizarra a los candidatos para el cargo de Primer Vocal, seguidamente se da el proceso de votación quedando electo por 16 votos El Miembro Marvin Antonio Báez Narváez. Se procede a anotar en la hoja visible de listado de miembros pegada a la pizarra a los candidatos para el cargo de Segundo Vocal, seguidamente se da el proceso de votación quedando electo por 28 votos. El Miembro Odili Moreno Castillo. Quedando la Junta Directiva compuesta de la siguiente manera: Presidente: Félix Antonio Osorio Gutiérrez; Vice-Presidente: Milton Zelaya Rivera; Secretario: Mauricio Alberto Tapia; Tesorero: Jorge Alberto Mendieta Bravo; Fiscal Lidia Rafaela Miranda Largaespada; Primer Vocal: Marvin Antonio Báez Narváez; Segundo Vocal: Odilí Moreno Castillo; 3.- La Miembro Josefa del Carmen Gutiérrez Salinas somete al pleno de la asamblea la aprobación del otorgamiento del poder general administrativo al Presidente de la Asociación, mismo que se aprobó por votación unánime de la asamblea. Esto es para agilizar los trámites legales y administrativos por ejecutarse. Así también se designa al miembro Mauricio Alberto Tapia para que comparezca ante notario público para que libre el documento público de poder general de administración. Habiendo agotado y aprobado los puntos de agenda, procedemos a firmar la presente acta para someterla a su legalización, ante el Ministerio de Gobernación, Departamento de Asociaciones. Alberto José Rodríguez Bermúdez, Álvaro Danilo Maltéz Rodríguez;Bayardo Xavier Hernández Martínez; Carlos Alberto Berroterán Pérez; Manuel Guzmán Guillen: Carlos Santiago Osejo Rodríguez; ; Eduardo José Mayorga Caldera; Esperanza Elodia Espinoza; Félix Antonio Osorio Gutiérrez; Germán Enrique Mendoza Solórzano; Gustavo José Alegría Duarte; Jorge Alberto Mendieta Bravo; José Alberto Carballo Dávila; Josefa del Carmen Gutiérrez Salinas; Lidia Rafaela Miranda Largaespada; Luís Javier Rodríguez; Manuel Ignacio Goussen López; ;; Marvin Antonio Báez Narváez; Marvín José Vallecillo Mayorga; Mauricio Alberto Tapia; Melba Moreno Castillo; Milton Zelaya Rivera; Odili Moreno Castillo; Oscar Alberto Palacios Espinoza; Oscar Antonio Reyes Campos; ; Rodolfo Bermúdez Urbina; Rolando David Espinoza López; Santos Walmar Calderón Nicaragua; todos firman conforme cedula de identidad.- En la ciudad de Managua, Colonia Nicarao casa número B-159, local de reuniones acostumbrado, se cierra esta sesión a las cinco de la tarde del día doce de enero del año 2013. Presidente Secretario.- Doy fe que es conforme a su original, Managua dieciocho de Enero del año dos mil trece. **CHESTER IVAN ZEPEDA CRUZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**." Doy fe que el documento antes descrito faculta a los comparecientes para celebrar este acto y de manera conjunta expresan los comparecientes y dicen: **CLAUSULA PRIMERA: (ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION** DE SOLIDARIDAD HÉROES DE SAN JOSÉ DE LAS MULAS " **)** que para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Número ciento cuarenta y siete "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario oficial ciento dos (102) del veintinueve de mayo del año de mil novecientos noventa y dos, han convenido aclarar la **Cláusula OCTAVA de acta constitutiva.-** de la escritura pública número dos (02) Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatuto, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres en punto de la tarde del día diez de mayo del dos mil diez, ante el oficio notarial de NOEL DE LA CONCEPCION CARDOZA OBANDO. Con personalidad jurídica aprobada mediante Decreto de la Asamblea Nacional número 7029 publicado en la Gaceta Diario Oficial número ochenta y tres (83) del día cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. La que se leerá de la forma que sigue: **CLAUSULA OCTAVA**: **(COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL)Esta tendrá un carácter permanente por un periodo de dos años tal y como se establece en estatutos.-**. Ha sido mismo han convenido en aclarar los Estatutos en los siguientes capítulos y artículos.- ESTATUTOS:- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION Articulo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros, se agrega 11) disolver y liquidar a la asociación por acuerdo tomado de sus miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la asamblea general.-Del articulo16.- de las funciones de la junta directiva**:** Se elimina numeral 5)separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el estatuto.- Articulo 18.-Funciones del Presidente Se elimina numeral 14)Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19. Funciones del vicepresidente: Se elimina el numeral *4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva*.-Artículo 20. Funciones del Secretario: **Se elimina** el numeral *7) Las demás funciones que le asigne el Presidente y la Junta Directiva*. Artículo 21. Funciones del Tesorero: Se elimina el numeral *7) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea General.* Artículo 22. Funciones del Fiscal: Se elimina el numeral *4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva*. Artículo 23. Funciones de los vocales: **Se Elimina** *Las funciones que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. Son funciones de los vocales las siguientes;* ***Se agrega*****;** **numeral *1)*** *Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto. Numeral 2) Colaborar en la coordinación del trabajo de las comisiones y de las distintas actividades de la Asociación. Numeral 3) Proponer actividades y proyectos de acuerdo a los objetivos de la asociación. Numeral 4) Difundir las acciones y la labor de la Asociación a través de los medios de comunicación.* **CAPITULO SEPTIMO:(PATRIMONIO): Artículo 33.- MONTO PATRIMONIAL: se acuerda *Agregar Numeral 5)*** La administración de la Asociación quedará registrada en los siguientes libros; de Actas, en el que se registrarán las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, Libro de control de Asociados, el libro Mayor donde se reflejarán los Balances contables y libro Diario en el que se registran todos los ingresos y egresos de fondos que se efectúen. **CAPITULO NOVENO. (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo 39. Formas de**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

dirimir conflictos: En caso de persistir la controversia, se llevará el caso para su resolución definitiva ante el órgano rector y de decisión; la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. **SEGUNDA:- SOLICITUD DE INSCRIPCION:** que solicitan al honorable Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, se proceda a la inscripción del Acta constitutiva con su respectiva aclaración realizada a través del presente instrumento público. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí el Notario acerca del objeto valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su valides de las especiales que contiene de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas e explicitas y de las que en concreto hacen. Leída que fue por mi la presente Escritura a la compareciente la encuentra conforme, la ratifica, aprueba y firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. F) Ilegible. (f) Ilegible.- (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ilegible. (f) Ch. Iván Zepeda. C. (Notario).- Paso ante mí: Del frente del folio seis al frente del folio ocho de mi protocolo número veinte y Uno que llevo en el corriente año, libro este primer testimonio en tres hojas de ley la cual firmo rubrico y sello a solicitud de, Félix Antonio Osorio Gutiérrez; en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día siete de Febrero del año dos mil trece.- (f) **Lic. Chester Iván Zepeda Cruz.** Abogado y Notario. Hay un sello.

NACIONALIZADOS

Reg. 16149 - M. 211561 - Valor C$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, CERTIFICA:** Que en los folios: **296-297** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2819**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **Olga Marín,** originaria de la República Socialista Federativa Soviética Rusa y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **Olga Marín,** de nacionalidad rusa, mayor de edad, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; identificada con Cédula de Residencia Permanente No. 00011194 Registro No. 231220100436, nacida el día quince de mayo del año mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Sizran, Provincia Kuibeshevski, República Socialista Federativa Soviética de Rusia; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **Olga Marín,** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, que goza del estatus de Residente Permanente y por el vínculo de afinidad en primer grado que le une a nuestro país al ser casada con ciudadano nicaragüense. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad rusa de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **Olga Marín,** originaria de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **Olga Marín**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE:** Managua, diecinueve de agosto del año dos mil trece.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** Directora General de Migración y Extranjería Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15540 – M. 2367083 – Valor C$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260418 y 270503

Para proteger:
Clase: 29
SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, PREPARACIONES PARA HACER SOPAS; CALDOS, CONCENTRADOS DE CALDO, PREPARACIONES PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Clase: 30

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SALSAS; PREPARACIONES PARA HACER SALSA; SALSA DE SOYA; SALSA DE CARNE (GRAVY), PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA Y ADEREZO PARA ENSALADA.

Presentada: trece de junio, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-002274. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

———————

Reg. 15541 – M. 0323103 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Bumble Bee Foods, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 031304

Para proteger:
Clase: 29
Carne cocida, a saber, atún, salmón, camarón, cangrejo, albacora (atún blanco), almejas, sardinas, macarela, anchoas procesadas; combinaciones de atún y galletas; pescado de atún; comidas preparadas y aperitivos consistentes principlamente en mariscos; procesados, a saber, pescado; mariscos.

Presentada: diez de abril, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001325. Managua, once de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

———————

Reg. 15542 – M. 2369086 – Valor C$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 190325

Para proteger:
Clase: 29
LECHE, CREMA, MANTEQUILLA, QUESO Y PRODUCTOS LÁCTEOS; SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS LACTEADAS EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; POSTRES A BASE DE LECHE Y POSTRES A BASE DE CREMA; YOGURES; LECHE DE SOJA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), GRANOS DE SOJA EN CONSERVA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA;AGENTES BLANQUEADORES PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ (SUCEDÁNEOS DE LA CREMA).

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001875. Managua, veintitrés de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

———————

Reg. 15543 – M. 2369256 – Valor C$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 020108 y 020125

Para proteger:
Clase: 9
APARATOS E INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITAL, SOFTWARE DE COMPUTADORA.

Clase: 16
PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

Clase: 41
FORMACIÓN DEL PERSONAL, ORGANIZACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PERIÓDICOS, PELÍCULAS Y GRABACIONES; PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y GRABACIONES SONORAS CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; EDUCACIÓN NUTRICIONAL, TODOS LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN RELACIONADOS CON LA NUTRICIÓN Y LA ALIMENTACIÓN, EN PARTICULAR, CURSOS DE FORMACIÓN SOBRE TECNOCLOGÍA ALIMENTARIA, NUTRICIÓN, COCINA Y RESTAURACIÓN.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001814. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 15544 – M. 1696865 – Valor C$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Industrias H-24 de Guatemala, Sociedad Anónima. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260410

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS VETERINARIOS, E HIGIENICOS, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, PRODUCTOS ANTIPARASITOS, PAPEL ATRAPAMOSCAS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR BABOSAS, VENENOS BACTERIANOS, PASTILLAS FUMIGANTES, INCIENSO REPELENTE PARA INSECTOS, PREPARACIONES MATAMOSCAS, PAPEL ANTIPOLILLAS, PARASITICIDAS, PEGAMENTO ATRAPAMOSCAS, PESTICIDAS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR RATONES, REPELENTES DE INSECTOS, VARILLAS FUMIGANTES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ACARICIDAS, DESINFECTANTES, GERMICIDAS, INSECTICIDAS, PESTICIDAS, RATICIDAS Y VENENOS.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001742. Managua, nueve de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. ,Registrador Suplente.

———————

Reg. 15545 – M. 2367113 – Valor C$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260401 y 270501

Para proteger:
Clase: 32
AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANATIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS FUNCIONALES Y/O QUE CONTENGAN NUTRIENTES A BASE DE AGUA, INCLUYENDO BEBIDAS QUE CONTENGAN VITAMINAS, MINERALES O HIERBAS; BEBIDAS A BASE DE AGUA CON EXTRACTOS DE TÉ; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, BEBIDAS LÁCTEAS FERMENTADAS EN LAS QUE NO PREDOMINE LA LECHE; JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES; NÉCTARES, LIMINODAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS ISÓTONICAS; BEBIDAS ENERGÉTICAS.

Presentada: dos de julio, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-002488. Managua, trés de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno ,Registrador Suplente.

———————

Reg. 15546 – M. 209318 – Valor C$ 775.00

MODESTO ALFONSO BARRERA ESPINOZA, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (CODINSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARDO SUICO

Descripción y Clasificación de Viena: 030402

Para proteger:
Clase: 6
Para proteger y distinguir únicamente alambres de púas, de cualquier forma, tamaño y presentación.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-002792. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

———————

Reg. 15547 – M. 209131 – Valor C$ 775.00

NOHEMI ZELAYA LAGUNA, Apoderado (a) de FRANCISCO DE JESUS ESCORCIA MONTOYA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250105

Para proteger:
Clase: 34
Artículos para fumadores: tabaco procesado para la elaboración de puros y Cigarrillos de diferentes calidades, variedades, tamaño y grosor, una importante distinción que se puede encontrar en el tipo de producto, sin bien se refiere a puros, cada marca protege sus diferentes sabores, olores, calidad y tamaño, se venden emparamados con papel celofán con su respectivo anillo o sello de garantía, por unidad, por mazo de veinte o veinticinco unidades o al gusto del cliente, así como empacado en cajas de maderas de diferentes colores y tamaño o tubos cilíndricos de aluminio.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-003112. Managua, doce de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

———————

Reg. 15548 – M. 209131 – Valor C$ 775.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NOHEMI ZELAYA LAGUNA, Apoderado (a) de FRANCISCO DE JESUS ESCORCIA MONTOYA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 250105

Para proteger:
Clase: 34
Artículos para fumadores: tabaco procesado para la elaboración de puros y Cigarrillos de diferentes calidades, variedades, tamaño y grosor, una importante distinción que se puede encontrar en el tipo de producto, sin bien se refiere a puros, cada marca protege sus diferentes sabores, olores, calidad y tamaño, se venden emparamados con papel celofán con su respectivo anillo o sello de garantía, por unidad, por mazo de veinte o veinticinco unidades o al gusto del cliente, así como empacado en cajas de maderas de diferentes colores y tamaño o tubos cilíndricos de aluminio.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-003113. Managua, doce de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

———————

Reg. 15549 – M. 209090 – Valor C$ 775.00

JENNI LISETE FLORES ARBIZÚ, Apoderado (a) de AVICOLA VALERIO MUÑIZ SOCIEDAD ANONIMA (AVAMUSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:
Clase: 31
Alimentos balanceados para animales.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-003042. Managua, seis de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

———————

Reg. 15550 – M. 0323107 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CLAUDIA MARCELA FERNANDEZ OCAÑA de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:
Un establecimiento dedicado a los servicios de asesoramiento y entrenamiento de salud, servicios de nutrición, alimentación, nutrición personalizada.

Fecha de Primer Uso: quince de mayo, del año dos mil trece

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-002014. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

———————

Reg. 15551 – M. 0323106 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020307

Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas y compotas; huevos, leche, yogurt, bebidas lacteadas, mantequilla, margarina, quesos y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos; embutidos; chorizos; salchichas, jamones y productos cárnicos.

Presentada: doce de abril, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001377. Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

———————

Reg. 15552 – M. 0314368 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 0203073

Para proteger:
Clase: 29
Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas y compotas; huevos, leche, yogurt, bebidas lacteadas, mantequilla, margarina, quesos y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos; embutidos; chorizos; salchichas, jamones y productos cárnicos.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: doce de abril, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001376. Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

———————

Reg. 15553 – M. 0323105 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Telepharma, Inc. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
Clase: 32
Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol ; bebidas a base de fruta y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001779. Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 15534 – M. 0323104 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de Telepharma, Inc. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 150107

Para proteger:
Clase: 3
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: catorce de mayo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-001778. Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

———————

Reg. 15555 – M. 0314369 – Valor C$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de CLAUDIA MARCELA FERNANDEZ OCAÑA de la República Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:
Clase: 44
Servicios de asesoramiento y entrenamiento de salud, servicios de nutrición, alimentación, nutrición personalizada.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente Nº 2013-002013. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 16142 - M. 211388 - Valor C$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°045-2013

"Contratación de arrendamiento de las Instalaciones del Centro Educativo Publico Sagrado Corazón de Jesús , Ubicado en San Marcos, Departamento de Carazo, correspondiente al periodo del año 2013"

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la "Contratación de arrendamiento de las Instalaciones del Centro Educativo Publico Sagrado Corazón de Jesús, Ubicado en San Marcos, Departamento de Carazo, correspondiente al periodo del año 2013.".

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 20 de Agosto del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 23 de Agosto del 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 16144 - M. 211311 - Valor C$ 95.00

COMPRA DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA

AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio del Trabajo; en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	**Licitación Selectiva No. MITRAB-LS-01-2013**
Objeto de la Contratación	**"ADQUISICION DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA (PICK– UP)**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	MINISTERIO DEL TRABAJO
Valor del Documento	C$100.00 (Cien córdobas netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	ESTADIO NACIONAL DENNIS MARTINEZ, 400 METROS AL LAGO.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 16 de Agosto del 2013, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los días dieciséis al veinte de Agosto del 2013, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Estadio Nacional Dennis Martínez 400 varas al lago; Ministerio del TRABAJO, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) Dra. Alba Luz Torres Briones. Ministra del Trabajo.-

Reg.15623 – M. 209415 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua**, CERTIFICA**: Que bajo el Número **109** Página **110** Tomo **XXX** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil trece, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO "CMTE. TOMÁS BORGE MARTÍNEZ" SINTRAINATEC "CMTE. TOMÁS BORGE MARTÍNEZ":** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día cuatro **(04)** de Julio del año dos mil trece, **se procede a inscribir la Junta Directiva Sindical electa, dejando sin efecto la Certificación inscrita bajo Acta 056 Página 057 Tomo XXVIII del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas de Sindicatos, correspondiente al año dos mil doce,** la cual quedó integrada por : **Secretaría General:** Carla Vanessa Ordoñez García; **Secretaría de Organización:** Bernardo José Ramos Galo; **Secretaría de Asuntos Laborales:** Marvin Antonio Galeano Ruiz; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Gabriela de los Ángeles Leiva; **Secretaría de Finanzas:** Silvia Isabel Arriola Picado; **Secretaria de la Mujer:** Iris Lorena Mendoza Luna; **Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional:** Álvaro Lorenzo Murillo; **Secretaría de los Jóvenes y Deportes:** José Raúl Altamirano Valverde; **Secretaría de Capacitación Sindical:** Anielka Jazmina Hernández Benavides; **Seccional de Administración:** Arístides José Rivera Lacayo; **Seccional de Seguridad:** Juan Bautista Sánchez Arcia; **Seccional de Chóferes:** Marvin Alberto Herrera Betanco; **Seccional de Conserjes:** Miriam del Socorro Canales.- **PERIODO DE DURACIÓN:** Del día diecisiete **(17)** de Julio del año dos mil trece, al día dieciséis **(16)** de Julio del año dos mil catorce; Managua, diecisiete **(17)** de Julio del año dos mil trece.- **Certifíque.-**

Los datos concuerdan con su original; con el cual fue debidamente cotejado; En la ciudad de Managua, a los diecisiete **(17)** días del mes de Julio del año dos mil trece.- **(f) Lic. Fátima Rivas Ayala**, Directora de Asociaciones Sindicales. Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 14782 – M. 205769 – Valor C$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 69-DM-249-2010

CONSIDERANDO

I

Que con fecha doce de abril del año dos mil diez, los señores **HUGO JOSE JIMENEZ MONDRAGÓN y/o ALVIN GUTHRIE RIVERS**, mayores de edad, solteros y de éste domicilio, con cédulas de identidad número cinco, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, seis, dos, guión, cero, cero, cero, 2G (561-010562-0002G) y número seis, uno, uno, guión, uno, cero, cero, siete, cuatro, seis, guión, cero, cero, cero, letra U (611-100746-0001U) respectivamente, **SOLICITARON AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su Concesión Minera en el lote denominado **MAGDALENA,** el que tiene una superficie de **DIECINUEVE PUNTO VEINTICINCO HECTÁREAS (19.25 Has),** ubicado en el municipio de Bonanza de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a favor de la empresa **NEW CASTLE GOLD MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** debidamente representada por el señor Jae Hyun Chun, empresario, soltero, cédula de residencia número cero, cero, cero, cero, cero, ocho, tres, tres (00000833), sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33523-B5, páginas 401-413, Tomo 1050 del Libro Segundo de Sociedades y Número33531, páginas 160-161, Tomo 176 del Libro de Personas del Registro Publico Mercantil de Managua.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 10-DM-05-2007 de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-41-04-2010, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas en fecha veinte de abril del año dos mil diez, el cual concluye que están solventes respecto a la obligación tributaria por derecho superficial; con sus obligaciones técnicas; con la entrega del informe anual correspondiente, con la entrega del perfil del proyecto y con la obtención del Permiso Ambiental.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, la Dirección General de Minas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación fechada veinte de abril del año dos mil diez.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número DIEZ (10).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA MAGDALENA,** autorizada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día siete de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Notario María Herminia Martínez Zeledón, mediante la cual los señores **HUGO JOSE JIMENEZ MONDRAGÓN y/o ALVIN GUTHRIE RIVERS** venden, ceden y traspasan a la empresa **NEW CASTLE GOLD MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** todos y cada uno de los derechos derivados de la Concesión Minera en el lote **MAGDALENA.**

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento, la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y tramites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **ADMITASE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial **No. 10-DM-05-2007** en el lote denominado **MAGDALENA,** el que tiene una superficie de **DIECINUEVE PUNTO VEINTICINCO HECTÁREAS (19.25 Has),** ubicadas en el municipio de Bonanza en la Región Autónoma del Atlántico Norte, a la empresa **NEW CASTLE GOLD MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33523-B5, páginas 401-413, Tomo 1050 del Libro Segundo de Sociedades y Número33531, páginas 160-161, Tomo 176 del Libro de Personas del Registro Publico Mercantil de Managua. El lote está definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	751100	1545100
2	751100	1544600
3	750850	1544600
4	750850	1544400
5	751000	1544400
6	751000	1544500
7	751250	1544500
8	751250	1544700
9	751350	1544700
10	751350	1544950
11	751500	1544950
12	751500	1545100

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- Siendo que la concesión está en su cuarto año de vigencia pagará en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($1.50); tres dólares de los Estados Unidos de América ($3.00) por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América ($4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América ($8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América ($12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta Nº 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta Nº 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia de la constancia registral y de su publicación a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el articulo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TECNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente, el cual deberá presentarlo a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada a los señores **HUGO JOSE JIMENEZ MONDRAGÓN y/ o ALVIN GUTHRIE RIVERS en fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete.**

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá inscribirse en el Registro Central de Concesiones de la Dirección General de Minas, en el Registro Publico de la Propiedad del departamento en que se encuentra la concesión y posteriormente publicarse en La Gaceta Diario Oficial.

Téngase por DEROGADO a partir de la fecha de certificación del presente documento, el Acuerdo Ministerial No. 10-DM-05-2007, salvo lo relativo a su fecha de vigencia. Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. (f).- **EMILIO RAPACCIOLI.- MINISTRO.-** Managua, 13 de octubre del 2010. Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General. Ministerio de Energía y Minas. Managua, Nicaragua. Sus Manos. Estimado Ing. Zarruk Perez. Soy Jae Hyun Chun, presidente y representante legal de New Castle Gold Mining, S.A. Deseo informarle que el día lunes diez de octubre, recibí notificación del Acuerdo Ministerial No. 69-DN-249-2010, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diez, por medio del cual se autoriza a favor de New Castle Gold Mining, S.A. la Cesión de Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado Magdalena, con una superficie de 19.25 hectáreas, ubicado en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Quiero reiterarle mi agradecimiento por su comunicación y aprovecho para manifestarle por escrito la aceptación integral del acuerdo ministerial antes referido. Atentamente, Jae Hyun Chun. Presidente. New Castle Gold Mining, S.A **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F) Maritza Castillo Castillo,** Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas.

Reg. 14783 – M. 205768 – Valor C$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDO MINISTERIAL No. 72-DM-251-2010

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez, el señor **ALVIN GUTHRIE RIVERS**, mayor de edad, soltero y de éste domicilio, con cédula de identidad número seis, uno, uno, guión, uno, cero, cero, siete, cuatro, seis, guión, cero, cero, cero, letra U (611-100746-000U), en calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa **MINERA DE ORO ROCA LARGA SOCIEDAD ANONIMA,** sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 19681-B2, páginas 84-93, Tomo 746-B2 del Libro Segundo de Sociedades y Número 29864, página 77, Tomo 133 del Libro de Personas del Registro Publico Mercantil de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su Concesión Minera en el lote denominado **ROCA LARGA,** el que tiene una superficie de **TREINTA Y TRES HECTÁREAS (33.00 HAS),** ubicado en el municipio de Bonanza de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a favor de la empresa **NEW CASTLE GOLD MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** debidamente representada por el señor Jae Hyun Chun, empresario, soltero, cédula de residencia número cero, cero, cero, cero, cero, ocho, tres, tres (00000833), sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33523-B5, páginas 401-413, Tomo 1050 del Libro Segundo de Sociedades y Número33531, páginas 160-161, Tomo 176 del Libro de Personas del Registro Publico Mercantil de Managua.

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 18-DM-08-2007 de fecha cinco de junio del año dos mil siete.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-40-04-2010, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la Dirección General de Minas en fecha veinte de abril del año dos mil diez, el cual concluye que la empresa está solvente respecto a la obligación tributaria por derecho superficial; con sus obligaciones técnicas; con la entrega del informe anual correspondiente, con la entrega del perfil del proyecto y con la obtención del Permiso Ambiental.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, la Dirección General de Minas autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación fechada veinte de abril del año dos mil diez.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número DIEZ (09).- CESIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN MINERA ROCA LARGA SOCIEDAD ANONIMA,** autorizada en la ciudad de Managua a las siete de la mañana del día siete de mayo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Notario María Herminia Martínez Zeledón, mediante la cual la empresa **MINERA DE ORO ROCA LARGA SOCIEDAD ANONIMA** vende, cede y traspasa a la empresa **NEW CASTLE GOLD MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** todos y cada uno de los derechos derivados de la Concesión Minera en el lote **ROCA LARGA.**

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y tramites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **ADMITASE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial **No. 18-DM-08-2007** en el lote denominado **ROCA LARGA,** el que tiene una superficie de **TREINTA Y TRES HECTÁREAS (33.00 HAS),** ubicado en el municipio de Bonanza de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a la empresa **NEW CASTLE GOLD MINING, SOCIEDAD ANÓNIMA,** sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 33523-B5, páginas 401-413, Tomo 1050 del Libro Segundo de Sociedades y Número33531, páginas 160-161, Tomo 176 del Libro de Personas del Registro Publico Mercantil de Managua. El lote está definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	752250	1545050
2	752250	1544500
3	752850	1544500
4	752850	1545050

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- Siendo que la concesión está en su cuarto año de vigencia, pagará en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; tres dólares de los Estados Unidos de América ($3.00) por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América ($4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América ($8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América ($12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta Nº 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta Nº 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia de la constancia registral y de su publicación a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el articulo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas por la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TECNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente, el cual deberá presentarlo a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada a la empresa **MINERA DE ORO ROCA LARGA SOCIEDAD ANONIMA de fecha cinco de junio del año dos mil siete.**

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del mismo, la cual deberá inscribirse en el Registro Central de Concesiones de la Dirección General de Minas, en el Registro Publico de la Propiedad del departamento en que se encuentra la concesión y posteriormente publicarse en La Gaceta Diario Oficial. **Dese por DEROGADO a partir de la fecha de certificación del presente documento, el Acuerdo Ministerial No. 18-DM-08-2007, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia.** Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. (f).- **EMILIO RAPACCIOLI.- MINISTRO.-** Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. Director General. Ministerio de Energía y Minas. Managua, Nicaragua. Sus Manos. Estimado Ing. Zarruk Pérez: Soy Jae Hyun Chun, Presidente y Representante Legal de New Castle Gold Mining, S.A. Deseo Informarle que el día jueves veintiuno de octubre, recibí notificación del Acuerdo Ministerial No. 72-DM-251-2010, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez, por medio del cual se autoriza a favor de New Castle Gold Mining, S.A. la Cesión de derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado Roca Larga, con una superficie de de 33.00 hectáreas, ubicado en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Quiero reiterarle mi agradecimiento por su comunicación y aprovecho para manifestarle por escrito la aceptación integral del acuerdo ministerial antes referido. Atentamente, Jae Hyun Chun. Presidente New Castle Gold Mining, S.A. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F) Maritza Castillo Castillo,** Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 16143 - M. 211384 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA A PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS

"Etapa de Precalificación para el Concurso Servicios de Consultoría para la Ingeniería de Detalle o Diseño Final del Sistema de Agua Potable de San Carlos, Departamento de Río San Juan"

El Documento de Precalificación estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 20 de agosto de 2013.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 16146 - M. 211227 - Valor C$ 570.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN

Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)
Préstamo/Crédito Número: 2342/BL-NI-1/BL-NI-4 (BID)2050 BCIE
Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)
Sector: ENERGIA
Resumen: Bienes – País del Proyecto: Nicaragua, C.A.

Licitación Pública Internacional No. LPI-006-2012-PNESER "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN".

OFERENTES ADJUDICADOS:

LOTE No. 1 "AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA"

OFERENTE ADJUDICADO: IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA): Ubicada en KM 7 ½ Carretera Norte Frente a la corte suprema de Justicia Complejo COBIRSA, Managua-Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 499,542.50

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 499,542.50

LOTE No. 2 "CONDUCTORES Y PROFORMADOS".

OFERENTE ADJUDICADO: KOBREX S.A DE C.V., ubicado en Camilo Huinalá –Mezquital # 800, MEXICO.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 1,951,613.80

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$1,714,456.06

LOTE No. 3 "POSTES DE CONCRETO"

OFERENTE ADJUDICADO: PRODUCTOS ATLAS S.A. DE C.V, ubicado Boulevard del Ejército nacional, KM3, San Salvador, El Salvador.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 1,159,178.00

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$1,159,178.00

LOTE No. 4 "TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION".

OFERENTE ADJUDICADO: IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA): Ubicada en KM 7 ½ Carretera Norte Frente a la corte suprema de Justicia Complejo COBIRSA, Managua-Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 622,543.75

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 622,543.75

LOTE No. 5 "MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS.

OFERENTE ADJUDICADO: IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA): Ubicada en KM 7 ½ Carretera Norte Frente a la corte suprema de Justicia Complejo COBIRSA, Managua-Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 1,233,307.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 1,233,307.00

LOTE DESIERTO
Lote No. 6 "POSTES DE MADERA", se declara desierto ya que ninguno de los oferentes cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL.

OFERENTES EVALUADOS
Se detallan las ofertas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en los Documentos de Licitación (DDL), las que fueron evaluadas incluyendo revisión de errores aritméticos y precio ofertado corregido, las cuales se describen a continuación:

LOTE No. 1 "AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA"IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA): Ubicada en KM 7 ½ Carretera Norte Frente a la corte suprema de Justicia Complejo COBIRSA, Managua-Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 499,542.50

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 499,542.50

INDUSTRIAS EDISON S.A, UNO, ciudad Jardín 1 c. al Norte, 1 c. al Este Nos. 11-14, Managua, Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 511,363.95

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 511,363.95

LOTE No. 2 "CONDUCTORES Y PROFORMADOS".

KOBREX S.A DE C.V., ubicado en Camilo Huinalá –Mezquital # 800, MEXICO.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 1,951,613.80

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$1,714,456.06

IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA): Ubicada en KM 7 ½ Carretera Norte Frente a la corte suprema de Justicia Complejo COBIRSA, Managua-Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 1,749,810.00

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 1,749,810.00

INDUSTRIAS EDISON S.A, UNO, ciudad Jardín 1 c. al Norte, 1 c. al Este Nos. 11-14, Managua, Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 2,113,170.43

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 2,113,170.43

LOTE No. 3 "POSTES DE CONCRETO"PRODUCTOS ATLAS S.A. DE C.V, ubicado Boulevard del Ejército nacional, KM3, San Salvador, El Salvador.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 1,159,178.00

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$1,159,178.00

INCONTECNIC, S.A., Carretera vieja a Tipitapa, entrada a corrales verde 1.5 km al sur, Managua, Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 1,553,880.00

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 1,553,880.00

LOTE No. 4 "TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION".IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA): Ubicada en KM 7 ½ Carretera Norte Frente a la corte suprema de Justicia Complejo COBIRSA, Managua-Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 622,543.75

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 622,543.75

LOTE No. 5 "MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS.IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA): Ubicada en KM 7 ½ Carretera Norte Frente a la corte suprema de Justicia Complejo COBIRSA, Managua-Nicaragua.

PRECIO DE LA OFERTA EN LA APERTURA: U$ 1,233,307.00

PRECIO CORREGIDO Y EVALUADO: U$ 1,233,307.00

OFERENTES RECHAZADOS

Los oferentes **LINDMAN ENTERPRISES CORP, RING RING & ENERGY CORP, INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA, S.L, DEPÓSITOS ELECTRICOS S.A, SINTER, MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS DEL SUR, S.L. (MELFOSUR), TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A, POSCRET EL SALVADOR S.A DE C.V. Y MADERAS INTERNACIONALES S.A. NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas establecidas en el DDL de conformidad a lo estipulado en los numerales 30.3 y 33.3 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes" del DDL, por lo tanto se rechaza su oferta y **NO PASAN** a la siguiente etapa de evaluación.

País del Contratista: MANAGUA, NICARAGUA, C.A. Monto de Contrato:

LOTE No. 1 "AISLADORES, HERRAJES Y PERNERIA" a IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA), con un monto de **US $499,542.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100)**

LOTE No. 2 "CONDUCTORES Y PROFORMADOS", AL PROVEEDOR KOBREX S.A DE CV, con un monto de US $1,714,456.06 (UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON 06/100).

LOTE No. 3 "POSTES DE CONCRETO AL OFERENTE PRODUCTOS ATLAS S.A. DE C.V, con un monto de US $1,159,178.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS).

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

LOTE No. 4 "TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE DISTRIBUCION" AL OFERENTE IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA) con un monto de US $ 622,543.75 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

LOTE No. 5 "MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS AL OFERENTE: IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRICOS DE NICARAGUA S.A. (IMPELSA) con un monto de US $1,233,307.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

El valor total recomendado a adjudicar en ésta licitación equivale a la cantidad de **US $ 5,229,027.31 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 31/100).**

Fecha de Firma del Contrato: Para la firma del Contrato la empresa adjudicada deberá presentar en un plazo no mayor de veintiocho (28) días calendarios la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, todo de conformidad con lo establecido en el numeral 44 de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes" y en la Clausula 17.1 de las Condiciones Especiales del Contrato del Documento de Licitación, la cual deberá de ajustarse conforme al Modelo de Garantía de Contrato establecida en el Punto No. 2 de la Sección No. IX Formularios del Contrato del Documento de Licitación. Así mismo deberá presentar para efectos de la firma del Convenio o Contrato de conformidad con lo establecido en el Numeral 43.2 de la Sección I, la documentación legal que presentó en la oferta en fotocopia simple, debidamente autenticada ante las autoridades competentes de su país y finalmente ante el Consulado nicaragüense correspondiente y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección Consular) de la República de Nicaragua para cumplir con las autenticas de Ley establecidas en la Legislación Nacional.

La entrega de los Bienes y el Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizarán conforme al Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos de la Sección VI del Documento de Licitación (DDL) del presente proceso.

Agencia Ejecutora: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ENATREL) PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLOPresidente Ejecutivo ENATRELCoordinador General PNESEROficinas Centrales ubicado de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista sub-urbana, Planes de Altamira, III Etapa Oficinas de ENATREL, Cuarto Piso. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500 Ext 4011 y 4012. E-mail: smansell@enatrel.gob.ni; smansell@pneser-fodien.gob.ni

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO. PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL COORDINADOR GENERAL PNESER.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 15223 - M. 211558 - Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-34-4-13,** cuyo objeto es la Contratación de: **"Seminario de Crecimiento y Productividad II Convocatoria".** Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-34-08-13-BCN** del 19 de agosto del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **20 al 21 de Agosto del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe Morales, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 13759 - M. 201546 - Valor C$ 870.00

Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 2013

ESTADO A

	A C T I V O S				P A S I V O S Y C A P I T A L		
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C$	49,141,373,299.18	II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C$	51,762,568,625.87

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

	ACTIVOS DE RESERVA		43,210,790,058.85			PASIVOS DE RESERVA		37,184,256,475.74
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	423,170,323.52						
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	793,767,241.01				ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	199,540,839.07	
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	38,240,817,212.21				ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	347,725,454.97	
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,744,691,059.23				ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	15,182,479,326.62	
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	8,344,222.88				OTROS PASIVOS DE RESERVA	254,401,879.79	
						INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	28,512,804.99	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES		1,098,185,870.51			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	21,171,596,170.30	
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	135,842,880.98						
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	962,342,989.53				PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO		8,572,682,644.02
						ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	8,572,682,644.02	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES		4,832,397,369.82					
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	4,832,397,369.82				OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO		506,063.52
						INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	506,063.52	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES			54,949,547,733.99				6,005,123,442.59
						OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		
	METALES PRECIOSOS		34,794,549.30			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,832,781,471.01	
	ORO	32,797,012.77				OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,172,341,971.58	
	PLATA	1,793,063.52						
	NIQUEL	204,473.01			II-2	PASIVOS CON RESIDENTES		51,327,327,132.40
	TITULOS Y VALORES NACIONALES		7,967,567,932.98			PASIVOS MONETARIOS		26,376,352,082.12
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,156,611,885.85				EMISION MONETARIA	11,622,118,639.82	
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	436,988,801.14				DEPOSITOS MONETARIOS	10,465,449,139.97	
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	73,778,323.86				OTROS PASIVOS MONETARIOS	245,020.07	
	ESTIMACION DETERIORO ACTIVOS FINANCIEROS	(13,699,811,077.87)				DEPOSITOS A PLAZO	4,288,539,282.26	
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS		150,608,800.27			PASIVOS CUASIMONETARIOS		16,867,968,514.45

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

	PRESTAMOS OTORGADOS	2,994,400,869.15				
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	(2,843,792,068.88)				
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS		90,187,376.40			
	ACTIVOS TANGIBLES	252,797,303.54				
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(162,609,927.14)				
	OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS		24,470,005.70			
	BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24,470,005.70				
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS		224,809,178.30			
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	977,817,294.85				
	ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(753,008,116.55)				
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES		70,031,160.79			
	FONDOS DE OPERACIONES	151,450.00				
	ACTIVOS TRANSITORIOS	29,229,385.48				
	GASTOS ANTICIPADOS	30,373,132.05				
	COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	10,277,193.26				
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS		46,387,078,730.25			
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	73,747,218,496.31				
	ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(27,360,139,766.06)				
	DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	15,871,555,574.01				
	DEPOSITOS A PLAZOS	996,412,940.44				
	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS		7,233,078,797.89			
	POLITICA MONETARIA	2,912,017,761.87				
	BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,297,005,358.72				
	INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	24,013,460.13				
	OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	42,217.17				
	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		63,028,507.15			
	DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	427,212.53				
	OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	62,601,294.62				
	FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		38,567,760.66			
	FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	28,800,706.94				
	OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	9,767,053.72				
	OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		748,331,470.13			
	RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	106,478,017.80				
	PASIVOS DIVERSOS	131,086,327.33				
	OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	510,767,125.00				
	TOTAL PASIVOS					103,089,895,758.27
III	PATRIMONIO					1,001,025,274.90
	CAPITAL Y RESERVAS					
	CAPITAL					3,642,388,649.82
	CAPITAL INICIAL			10,571,428.58		
	APORTES FMI			3,631,817,221.24		
IV	UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA					(679,490,477.76)
	UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES			(726,118,632.28)		
	UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO			46,628,154.52		

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

			V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		(1,961,872,897.16)
			DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	(1,650,926,369.73)	
			DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	(310,946,527.43)	
TOTAL ACTIVOS	C$	104,090,921,033.17	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C$	104,090,921,033.17
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		29,830,233,773.74	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		9,869,657,285.43
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS		9,869,657,285.43	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS		29,830,233,773.74
	TOTAL C$	39,699,891,059.17		TOTAL C$	39,699,891,059.17

(F) Jefe Dirección de Contabilidad; Jefe División Gestión Estratégica y Contable; Gerente General.

Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013

I.	**INGRESOS FINANCIEROS**		**553,140,247.91**
	Ingresos financieros devengados		511,578,059.67
	Intereses sobre operaciones internacionales	56,799,844.14	
	Intereses sobre operaciones nacionales	443,557,126.86	
	Descuento instrumentos financieros	11,221,088.67	
	Ingresos financieros recibidos		41,562,188.24
	Intereses sobre operaciones internacionales	35,279,949.59	
	Descuento instrumentos financieros	6,282,238.65	
II.	**GASTOS FINANCIEROS**		**324,620,814.24**
	Gastos financieros devengados		277,653,643.01
	Intereses sobre operaciones internacionales	259,238,234.06	
	Intereses sobre operaciones nacionales	18,415,408.95	
	Gastos financieros pagados		46,967,171.23

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

	Intereses sobre operaciones internacionales	32,928,573.72	
	Intereses sobre operaciones nacionales	14,038,597.51	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		**228,519,433.67**
III.	**INGRESOS DE OPERACIONES**		**48,129,559.00**
	Ingresos de operaciones recibidos		48,129,559.00
	Operaciones internacionales	34,886,766.41	
	Operaciones financieras	13,242,792.59	
IV	**GASTOS DE OPERACIONES**		**260,468,832.68**
	Gastos de operaciones devengados		15,568,966.33
	Servicios no personales	15,568,966.33	
	Gastos de operaciones pagados		244,899,866.35
	Servicios personales	166,962,949.14	
	Servicios no personales	39,928,448.02	
	Materiales y suministros	5,605,352.40	
	Programas especiales	6,732,393.56	
	Instituciones y organismos	22,570,723.23	
	Encuestas y censos	3,100,000.00	
	UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		**(212,339,273.68)**
V.	**OTROS INGRESOS**		**30,823,731.47**
VI.	**OTROS GASTOS**		**375,736.94**
	UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		**46,628,154.52**
VII.	**DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO**		**(1,961,872,897.16)**
	Diferencial cambiario períodos anteriores	(1,650,926,369.73)	
VIII	**DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO**		
	Diferencial cambiario del período	(310,946,527.43)	

(F) Jefe Dirección de Contabilidad; Jefe División Gestión Estratégica y Contable; Gerente General.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13697 – M. 1925707 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4543 Acta No. 26 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

HEVELL JANINE HERNÁNDEZ REYES, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 01 dias del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 13698 – M. 1936096 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4762 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

JESSICA GISSELL MONTIEL AMPIÉ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 13699 – M. 201399 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 11 Partida 3,180 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

JESSICA SUJEY BALLADARES VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 13700 – M. 1925339 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97 Partida 3,153 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARÍA BELÉN DÍAZ NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13701 – M. 1925623 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 57 Partida 3,074 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KAREN YUBELKA MENDOZA AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Medicina Veterinaria y Zootecnia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 13702 – M. 201142 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 80 Partida 3,119 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ANA GABRIELA SOLIS GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

———————————

Reg. 13703 – M. 201228 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 39 Partida 3,037 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARTHA EVELING CÁCERES ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

———————

Reg. 13704 – M. 201210 – Valor C$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 373 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LIA VERÓNICA LUNA LÓPEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Arquitectura de Interiores.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de junio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 144 Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

LIA VERONICA LUNA LÓPEZ, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Diseño y Gerencia de Proyectos de Arquitectura de Interiores.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————

Reg. 13705 – M. 201403 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 189 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

MARLING RAQUEL GONZÁLEZ SIERRA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chavez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de junio del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

———————

Reg.13706 – M. 201403 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 236 Tomo XI del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO ALTAMIRANO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece días del mes de del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg. 13707 – M. 201417 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 309 Tomo XII Partida 10529

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

BRENDA BERTHILDA HERNÁNDEZ BÁEZ. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.
:
Es conforme. Managua, doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 13708 – M. 201415 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 308 Tomo XII Partida 10528 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

ERICKA CRISTINA ANDINO AGUILAR. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece". El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 13709 – M. 201118 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 071 Tomo XII Partida 9820 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NATHALY ELIZABETH COLUMNA GUTIÉRREZ, natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. " El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 13710 – M. 201230 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 025 Tomo XII Partida 9681 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

SAYRA MASSIEL RUÍZ CALDERÓN, natural de Tola Departamento de Rivas República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 13711 – M. 2011203 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 268 Tomo XII Partida 10407 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

ZOILA AMPARO RODRÍGUEZ PASTORA. Natural de Estelí Departamento de Estelí República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece". El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————

Reg. 13712 – M. 201123 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 050, Línea 1182 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

ELIDA MARÍA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

———————

Reg. 13713 – M. 201244 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 050, Línea 1168 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

YESSICA DEYSARI GONZÁLEZ LAZO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

———————

Reg. 13714 – M. 201290 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 051, Línea 1220 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

JAREN LISSMARA ZELEDÓN SERRANO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

———————

Reg.13715 – M. 1925470 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 287 Tomo XI del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING ROSARIO SOZA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————

Reg.13716 – M. 192873 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 281 Tomo XI del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMAN PAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f), Director.

———————

Reg.13717 – M. 1925833 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 342 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA DEL SOCORRO BLANDÓN GUZMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f), Director.

———————

Reg.13718 – M. 201052 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 474 Tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA MARÍA VADO BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f), Director.

———————

Reg.13719 – M. 1925688 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 199 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ORLANDO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg.13720 – M. 1926055 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 378 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRUZ ANDINO QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación media con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————

Reg.13721 – M. 201084 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 379 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERLING EVARISTO OROZCO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación media con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————

Reg.13722 – M. 201077 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 377 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVERTH ALEXANDER SÁNCHEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación media con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————

Reg.13723 – M. 201083 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 376 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISDANIA IBETH QUINTERO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————

Reg.13724 – M. 201069 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 378 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA CRISTINA VIERA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————

Reg.13725 – M. 201066 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 379 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEM JOLIETH MONCADA TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————

Reg.13726 – M. 1926055 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 260 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANIELKA DE LOS ÁNGELES CARVAJAL MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Electrónica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————

Reg.13727 – M. 201147 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284 Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO BUSTOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 8 de junio de 2007. Director.

———————————

Reg.13728 – M. 201135 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 303 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA PAULA CECILIA RUÍZ ALMENDÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

———————————

Reg. 13729 – M. 201135 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 464, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

DONALD ALBERTO BARBA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 15 de marzo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13730 – M. 201135 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:**

ANA ROSA CHAMORRO AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, veintidós de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez, Directora del Departamento de Registro.

———————————

Reg.13731 – M. 201215 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 201 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN PÉREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

———————————

Reg.13732 – M. 201226 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 392 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORVIN URIEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————————

Reg.13733 – M. 201389 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 420 Tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HENRY ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

———————

Reg.13734 – M. 201285 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 3 Tomo IV del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIÉZER RAFAEL ALONSO CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Anestesia y Reanimación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f), Director.

———————

Reg.13735 – M. 201279 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 233 Tomo IV del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OMAR ANTONIO HENRIQUEZ LINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————

Reg.13736 – M. 201410 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 322 Tomo III del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEX JAVIER ZANS CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2013. (f), Director.

———————

Reg. 13737 – M. 201035 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 34, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL BLANCO LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 2 de junio de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

———————

Reg. 13738 – M. 192576 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 275, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FANNIA DANIELA MAIRENA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13739 – M. 1925956 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 382, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARIÁNGELES VARGAS LUNA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo del dos mil trece. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13740 – M. 201126 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 163, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JORGE LUIS MARENCO MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13741 – M. 201155 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 237, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencia y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

HENYELBER ERNESTO RODRÍGUEZ LATINO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13742 – M. 201168 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 339, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA IBARRA ARRÓLIGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13743 – M. 201159 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 285, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO BURGOS SÁNCHEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. León, 13 de diciembre. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13744 – M. 201187 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 110, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

CRUZ ELBA POZO MORÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13745 – M. 201187 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 95, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

GLENDA YUNESKA MONDRAGÓN ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13746 – M. 201178 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 94, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MARISELA CADENAS MONDRAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13747 – M. 201190 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 326, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LUIS GIOVANNY REYES RIVERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13748 – M. 201185 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 109, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

VALENTÍN GÓMEZ OLIVAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13749 – M. 201375 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 355, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ROSA ESMERALDA PENADO ALTAMIRANO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13750 – M. 201271 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 288, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

CLAUDIA FRANCISCA CORTEDANO VILLAREYNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13751 – M. 201349 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 320, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA MEZA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13752 – M. 201265 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 128, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

LIGIA EUGENIA HERRERA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13753 – M. 201261 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 129, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MEYLING ANIXCIA SEVILLA HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

———————————

Reg. 13325- M.- 1914331 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 059 en el Folio 059 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 059. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

DARWIN LUIS DURÁN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Bachelor´s of Science in Finance Magna Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 059 Folio 059, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de julio del año 2013." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

———————

Reg. 13774 – M. 202007 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 052, Línea 1234 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJJAR - **POR CUANTO:**

NILTON ANTONIO SÁNCHEZ TORREZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

———————

Reg. 13775 – M. 202026 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1220, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University". POR CUANTO:**

MARGIE JONNYVETH HODGSON RANKIN, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 08 dias del mes de mayo del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 13 de mayo del 2013. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

———————

Reg. 13776 – M. 201813 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 194 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MENDOZA NARVÁEZ ELLISON NEFTALI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

———————

Reg. 13777 – M. 201993 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 3925 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

HELLEN SCARLETH HERRERA ROCHA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 dias del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 13778 – M. 201611 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana "UNIMET", Certifica que en el Folio Número 04 Partida 028 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana "UNIMET" que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER CABRERA MENESES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 22 días del mes de julio del año dos mil doce.

Es conforme, Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector UNIMET.

———————————

Reg.13779 – M. 201611 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 425 Tomo II del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELISA CONCEPCIÓN RUÍZ CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Biología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

———————————

Reg. 13780 – M. 201541 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: que bajo la Página Nº 224, Asiento Nº, 475 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALLAM NOE TORREZ CASTRO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noél Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 13781 – M. 201534 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2473 Folio 727 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

JERALD FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Natural de Masaya Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, siete de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

———————————

Reg. 13782 – M. 201632 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 140 Tomo XII Partida 10027 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

HEIDY CAROLINA FLORES LEZCANO, Natural de Camoapa Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece". El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

———————————

Reg. 13785 – M. 201732 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 109; Número: 2105; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO**:

BERTHA LINA GUIDO GARCÍA, Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Martes, 28 de agosto de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 13786 – M. 201570 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 107; Número: 2079; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO**:

IVÁN ANTONIO MORALES JIMÉNEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de julio del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Miércoles, 25 de julio de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

———————

Reg. 13787 – M. 201649 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 072, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SILVIO OCTAVIO LOAISIGA MENDOZA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por Tanto se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

———————

Reg. 13788 – M. 201645 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 619, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CRISTIAN MARINA JARQUÍN MERCADO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Luz Marina Vilchez. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 16145 - M. 211245 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA

La Junta directiva de la Sociedad Masili sociedad anónima por este medio convoca a los socios accionistas para que concurran a la junta general de accionistas extraordinaria que se llevara a efecto el 5 de septiembre del 2013 a las 11: am en la Oficina de la Masili, que sita de Emensa 2 kilómetros al oeste. Agenda Elección y Ratificación de Directores. Presidente Maria Elena Medina Vallejos y Secretaria Ruth Mena Garay Managua 16 de Agosto 2013

(f) Presidente, Maria Elena Medina Vallejos. (f) Secretaria, Ruth Mena Garay.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org